ANALISIS Y ESTUDIOS DEL SECTOR ACTUARIAL
"ACTUALIZACION DEL PASIVO ACTUARIAL"

ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 del artículo 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido en el **2.2.1.1.2.1.1.** ***Estudios y documentos previos***, del decreto reglamentario 1082 de 2015, enespecial el análisis del sector;

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, establece:

> **"Artículo 2.2.1.1.1.6.1.** ***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** *La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

Conforme a los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, realiza el presente análisis del sector, con el fin de determinar el valor del presupuesto oficial y dar a conocer las condiciones técnicas, financieras tendientes a satisfacer la necesidad de la entidad.

1. ANALISIS DEL MERCADO

La dinámica empresarial caracterizada actualmente por una renovación constante, gran competencia, alta velocidad de cambio y una tendencia marcada a la globalización exige a las organizaciones una óptima labor, actualización permanente y mucha ayuda externa que permita llevar un ritmo extremadamente acelerado, consecuente con el ritmo del mercado.

Es indispensable investigar el sector del mercado y las empresas dedicadas en el campo actuarial, cómo definen su desempeño y cómo la están llevando a cabo su actividad. De igual manera analizar qué problemáticas específicas destacan ellos. De este modo, se podrán diagnosticar objetivamente las falencias y aplicar las mejores prácticas en todas las áreas tenidas en cuenta dentro del proceso de la selección de la empresa especializada en el sector actuarial de acuerdo con la experiencia e idoneidad reconocida en el campo del sector público o privado y demás aspectos tendientes al cumplimiento del objeto contractual.

1.1. IMPORTANCIA DEL SECTOR ACTUARIAL EN EL CONTEXTO LOCAL Y NACIONAL

En nuestro país resulta prioritaria la labor actuarial en el sector público, tendiente al cumplimiento de trámites y procedimientos en el ámbito contractual en el rol de colaborador de la administración, por lo cual es una actividad que día a día adquiere más relevancia en el sector estatal dados los márgenes de confiabilidad en la administración de los recursos del erario público, para el pago de las obligaciones pensionales en calidad de entidades concurrentes.

La profesión de actuario en Colombia tuvo su nacimiento y desarrollo con la práctica profesional en las compañías de seguros, donde se realizaban las proyecciones matemáticas que permitían determinar la rentabilidad del negocio de seguros frente al cubrimiento de los distintos tipos de riesgos de sus clientes. De la misma manera, dicha actividad contribuía a resolver la preocupación por el cubrimiento económico de las prestaciones en materia pensional del país, es por ello que ésta profesión recobra gran importancia. En cuanto a la formación académica de los actuarios, ésta ha estado fundamentada por los estudios en estadística avanzada así como en las matemáticas y econometría. Hoy en día existe una oferta de programas académicos en algunas universidades, en especial en cuanto a estudios de especialización en Actuaria, lo que genera una gran oportunidad

de oferta de estos profesionales para el servicio del país. En consecuencia podemos concluir que el mercado en la actualidad ofrece una limitada oferta de profesionales en dicha materia.

FUNCIONES DE LOS ACTUARIOS (1) (DEMANDA)

[1]"Un actuario es un profesional que analiza y cuantifica las implicaciones financieras de riesgos futuros inciertos. Su formación requiere un perfil altamente cuantitativo en la gestión y administración de riesgos y pasivos contingentes, para lograr el equilibrio financiero y la garantía de la solvencia financiera de planes y estrategias en sistemas de aseguramiento y en el sector financiero. Dentro de los campos de acción del actuario se encuentran las áreas de Seguros y Pensiones, Seguridad Social, Finanzas, y Riesgos, entre otras, en donde se pueden mencionar actividades como las siguientes:

Γ **Seguros y Pensiones:**

Elaborar las notas técnicas y los modelos actuariales con relación a los eventos de muerte, invalidez, accidente, enfermedad, y en general aquellos de naturaleza contingente. Calcular las probabilidades relacionadas con eventos inciertos que pueden afectar la integridad del patrimonio como por ejemplo incendio, robo, hurto, desastres naturales, y calcular las primas en seguros de personas, seguros de daños y reaseguros. Elaborar las bases de cálculo de las reservas monetarias requeridas para hacer frente a los pasivos contingentes derivados de los compromisos asumidos, teniendo en cuenta las condiciones de liquidez y solvencia, y calcular las reservas matemáticas, técnicas y actuariales en seguros, reaseguros y pensiones, y capitales necesarios para afrontar riesgos y garantizar la solvencia financiera.

Γ **Seguridad Social**

Evaluaciones y proyecciones de suficiencia y solvencia financiera en los sistemas de pensiones, salud y riesgos profesionales y servicios sociales complementarios. Evaluaciones económicas y su impacto financiero, de los pasivos contingentes, de las variaciones en precio, frecuencias, uso de tecnología, nivel de hotelería, y en general variaciones en los componentes del riesgo en salud. Evaluaciones y proyecciones frente a los pasivos contingentes en los Sistemas de Pensiones y de Riesgos Profesionales.

Γ **Área Financiera**

Evaluar y optimizar estrategias de inversión y financiamiento. Evaluación de la viabilidad y rendimiento de estrategias de inversión buscando la reducción de los impactos financieros y la minimización de los riesgos. Realizar estudios sobre viabilidad, rendimiento y riesgo de proyectos. Realizar estudios específicos de Riesgo Financiero, Riesgo de Crédito, Riesgo de Liquidez, Riesgo Operativo y demás Riesgos Financieros en la operación de las entidades.

Γ **Gestión de Riesgos**

Gestionar integralmente los riesgos de la organización en cualquier industria, mediante la identificación, análisis, evaluación, tratamiento, mitigación y monitoreo de todos los tipos de riesgos. Cuantificar los riesgos de la organización."

Es por esto que, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, ante la necesidad de contar con sociedad o empresa que brinde el acompañamiento y asesoría en el proceso de actualización del cálculo actuarial permitiéndole a la entidad la proyección del pago de sus obligaciones pensional y en los procesos de actualización del cálculo

[1] Tomado textualmente de: Actuaría en Colombia, Análisis normativo del sector asegurador, Fabio Ortiz, Juan Felipe Restrepo. Consulta en SECOP I.

actuarial, y que debido a la complejidad del objeto contractual y a las prestaciones a ejecutar durante el plazo de ejecución del Contrato resultante, tiene la necesidad de contratar dicho servicio, toda vez que es esencial que por la magnitud de esta clase de proyectos, deban contar con mecanismos integrales, sistemáticos y efectivos de control y seguimiento, a fin de asegurar el logro de los objetivos propuestos.

La necesidad anterior, se evidencia en el sentido de que la entidad no cuenta con el personal, ni la logística suficiente para realizar de manera idónea el respectivo cumplimiento, seguimiento y control que garanticen el cumplimiento de sus cargas pensionales a los pensionados y entidades concurrentes con una empresa experta que realice dicha labor en defensa de los intereses del Departamento.

2. FACTOR ECONOMICO

i. La licitación a nivel de Calculo Actuarial enmarca sus estimativos económicos inicialmente con base en el costo especializado para la efectiva realización de la labor a contratar y varía de acuerdo a la necesidad de cada entidad.
ii. El factor de éxito principal radica en la experiencia e idoneidad de la sociedad o empresa que cumpliendo de manera oportuna las obligaciones específicas de manera articulada entre la entidad y el contratista, apoyados con conformación y evaluación de los perfiles del equipo de trabajo para el cumplimiento del objeto a contratar. iii. Los tiempos estimados del proceso de actualización del pasivo actuarial también influyen de gran manera en el desarrollo de la gestión del negocio. Esto en razón a que las empresas actuariales contratan personal para cada proyecto de acuerdo con los perfiles, tiempo y dedicación requeridos por la entidad.

3. MARCO LEGAL

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

La Constitución Política en el artículo 48 define que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, control y coordinación del Estado, con base en los principios de eficiencia, universalidad y solidad en los términos que establezca la ley.

Que conforme a lo anterior el Departamento de Cundinamarca suscribió el contrato de concurrencia No. 204 de 2001 con el Ministerio de Salud hoy Ministerio de Salud y Protección Social, por un valor de $149.653.933.800 a precios constantes de 1999, el cual tiene por objeto la concurrencia para el pago de la deuda prestacional de las instituciones del sector salud en los términos señalados en las Resoluciones Nos. 2305 del 6 de agosto de 1999 y 02129 del 16 de agosto de 2000 emanadas del Ministerio de Salud, allí se estableció el monto y los porcentajes de concurrencia de la deuda Prestacional del Departamento de Cundinamarca de los 36 Hospitales con sus Centros y Puestos de Salud y dos (2) Escuelas de Enfermería, de tal suerte, que se garantizó el pago de pasivo prestacional por concepto de cesantías, pensiones de jubilación y reservas para pensiones causadas y/o acumuladas a 31 de diciembre de 1.993, deuda que fue establecida a pesos constantes de 1999.

Que en el desarrollo del contrato de concurrencia se han presentado varias situaciones que ponen en riesgo el cumplimiento adecuado del contrato en relación con el *pasivo prestacional por concepto de cesantías, reserva para pensiones y pensiones de jubilación, vejez, invalidez y sustituciones pensionales, causadas en las Empresas Sociales del Estado al finalizar la vigencia de 1993.* En razón

al monto y porcentajes reconocidos por el Ministerio de Hacienda los cuales son bajos y no alcanzan a cubrir dicha deuda prestacional.

Que el 30 de diciembre de 2014, entre el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, se suscribió modificatorio No.6, con el fin de ampliar la vigencia del Contrato de Concurrencia No.0204 de 2001, hasta el 31 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta que no se ha pagado la totalidad del de los recursos económicos del pasivo prestacional de los funcionarios y exfuncionarios del sector salud del Departamento de Cundinamarca, y se requiere continuar la gestión de actualización financiera de los montos del Pasivo prestacional del Sector Salud del Departamento de Cundinamarca, calculado con corte a 31 de diciembre de 1999, con el fin de garantizar adecuadamente la financiación y pago del Pasivo Prestacional de las Empresas Sociales del Estado y las dos (2) Escuelas de Enfermería liquidadas.

Por todo lo anterior, se hace necesario efectuar la revisión, depuración y actualización del pasivo pensional a través de personal idóneo de acuerdo con la base de datos existente, para depurar y posteriormente sea cuantificado por el pasivocol el valor de los bonos pensionales, cuotas partes pensionales y mesadas pensionales y determinar que el pasivo es real con la información actualizada y veraz que reposa en la entidad, posteriormente dentro de los 30 días siguientes de su recibido se presentaran las observaciones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda Crédito Público toda vez que si bien la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, cuenta con funcionarios que atienden la gestión del pasivo pensional del Departamento de Cundinamarca,

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARACA, no cuenta con el suficiente personal de planta para realizar dicha labor de tan enorme e importante envergadura
en el tema, lo que hace necesario acudir a la selección de una empresa y/o firma que apoye dicha gestión que nos permite lograr excelentes resultados para la entidad.

De conformidad con el Estatuto de la Contratación Pública- Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se estableció en su **Artículo 2.2.1.2.1.3.1. *Procedencia del concurso de méritos.*** Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 del artículo 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido en el 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, del decreto reglamentario 1082 de 2015, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, procede a elaborar los estudios y documentos previos.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia consagra que; “la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, control y coordinación con base en los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la Ley”., debe propender por garantizar su cumplimento en el marco de sus funciones y competencias.

Que el Decreto 1068 de 1995, estableció que los Fondos Territoriales de Pensiones fueran creados mediante acto administrativo a más tardar el 30 de junio de 1995 y permaneció en cabeza de les Asambleas Departamentales aprobar la inclusión en el respectivo presupuesto de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas anualmente.

Que por medio del Decreto Ley 1296 de 1994 "Por el cual se establece el régimen de los fondos departamentales, distritales y municipales de pensiones públicas". se fijaron todas las pautas y parámetros para la creación de los fondos departamentales, como una cuenta especial, sin personería jurídica, vinculadas al respectivo ente territorial, los cuales entran a reemplazar a las cajas o fondos insolventes, así como liquidar y suceder en los pagos de las pertinentes prestaciones económicas entre otras.

Que el FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DE CUNDINAMARCA, fue creado mediante el Decreto No. 1455 del 28 de junio de 1995, como una cuenta especial del Departamento sin personería jurídica, adscrito a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación

de Cundinamarca, entidad delegada de sustituir a la Caja de Previsión Social de Cundinamarca - anteriormente CAPRECUNDI, a la Empresa de Licores y a la Beneficencia de Cundinamarca en el desembolso de sus compromisos pensionales. Este Decreto ha sido modificado por los Decretos Departamentales No. 0566 del 29 de marzo de 1996; No. 01900 del 22 de Julio de 1996 y No. 2815 del 10 de noviembre de 1997.

Que la Ley 549 de 1999 "Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia Prestacional" al tenor del inciso cuarto establece "(...) El Fondo Territorial de Pensiones y los patrimonios autónomos constituidos para garantizar pasivos pensiona les de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y disposiciones complementarias, podrán administrarse conjuntamente en un patrimonio autónomo único y su administración estará a cargo de sociedades fiduciarias, administradoras de fondos de pensiones. (...)".

Que mediante Decreto Ordenanza No. 00261 del 03 de Agosto de 2012 "Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, se determina su organización interna, se suprime la Dirección de Pensiones de la Secretaria de Hacienda y se dictan otras disposiciones", dentro de las cuales se establecen como objetivos de la UAEPC entre ellos Articulo 3 numeral 2 "Mantener actualizado el cálculo del pasivo pensional a cargo del Departamento de Cundinamarca y de las entidades sustituidas por el Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca". Y son funciones: Artículo 5- Numeral 2- Coordinar y consolidar el cálculo del pasivo pensional a cargo del Departamento y de las entidades sustituidas por el Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, atendiendo para ello la metodología, directrices y parámetros establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 549 de 1999 o la norma que la sustituya".

Atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, todo ente debe adelantar acciones pertinentes a efectos de depurar sus pasivos dentro de su información contable, así como implementar controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información.

En todo caso, se deben adelantar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información legal y contable de sus obligaciones revele situaciones como:

- Acreencias respecto de los cuales es posible excluir o realizar su pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según el caso.
- Acreencias que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para excluir o realizar su pago.
- Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, u obligaciones para el departamento.
- Valores respecto de los cuales no ha sido legalmente posible su imputación al Departamento.

Mediante la ley 549 de 1999 se creó el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, con el fin de "asegurar la estabilidad económica del Estado, las entidades territoriales deberán cubrir en la forma prevista en esta ley, el valor de los pasivos pensionales a su cargo, en los plazos y en los porcentajes que señale el Gobierno Nacional. Dicha obligación deberá cumplirse a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. **En todo caso, los pasivos pensionales deberán estar cubiertos en un cien por ciento (100%) en un término no mayor de treinta (30) años**" (*subrayado y negrilla fuera de texto original).*

El Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET se financia con los recursos contemplados en el artículo 2 de la ley 549 de 1999, es administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 3), cuya naturaleza es garantizar el pago de los pasivos pensionales.

El marco de administración (artículo 3 ley 549 de 1999) del FONPET por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público es "*recaudar y asignar los recursos a las cuentas de los entes territoriales y administrar los recursos a través de los patrimonios autónomos que se constituyan exclusivamente en las administradoras de fondos de pensiones y cesantías privadas o públicas, en sociedades fiduciarias privadas o públicas o en compañías de seguros de vida privadas o públicas que estén facultadas para administrar los recursos del Sistema General de Pensiones y de los regímenes pensionales excepcionados del Sistema por ley*". y la responsabilidad de los pasivos pensionales es asignada directamente a las Entidades Territoriales.

El artículo 6 de la ley 549 de 1999 establece un cubrimiento del pasivo pensional del 100%, para que las entidades territoriales puedan retirar recursos del FONPET, así: *"(...) no se podrán **retirar recursos** de la cuenta de cada entidad territorial en el Fondo*

Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales ***hasta tanto sumado el monto acumulado*** *en la cuenta territorial en el Fondo Nacional de Pasivos de las Entidades Territoriales con los recursos que tengan en sus Fondos Territoriales de Pensiones o en sus Patrimonios Autónomos o en las reservas legalmente constituidas por las entidades descentralizadas o demás entidades del nivel territorial****, se haya cubierto el cien por ciento (100%)*** *del pasivo pensional, de conformidad con el respectivo* ***cálculo actuarial***". (*subrayado y negrilla fuera del texto original*)

Una vez esté cubierto el pasivo pensional de la entidad territorial, como lo indica el artículo 6 de la ley 549 de 1999, los recursos que excedan del cubrimiento del pasivo pensional podrán ser retirados así: *"(...) los recursos a que se refiere el artículo 2o. de esta ley que se causen a partir de dicha fecha podrán ser destinados por la entidad titular de los mismos a los fines que correspondan de acuerdo con las leyes que regulan la destinación de cada uno de estos recursos*."

Los recursos excedentes del FONPET, las entidades territoriales podrán destinarlos a la financiación de proyectos de inversión de acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 147 de la Ley 1753 de 2015: "*Las entidades territoriales que alcancen el cubrimiento del pasivo pensional en los términos del marco jurídico vigente, destinaran los recursos excedentes en el Fonpet, para la financiación de proyectos de inversión y atenderá la destinación específica de la fuente de que provengan estos recursos*"

Así mismo, los recursos excedentes del FONPET – Sistema General de Regalías se podrán destinar para la "*implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*" (Parágrafo 4 transitorio artículo 361 constitucional)

"Cuando una entidad territorial que recibe recursos del Sistema General de Regalías para el ahorro pensional territorial cubra sus pasivos pensionales, destinará los recursos provenientes de esta fuente a la financiación de proyectos de inversión. Durante los veinte (20) años siguientes a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, estos proyectos deberán tener como objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación integral de víctimas. Estos proyectos deberán ser definidos, por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de que trata el parágrafo 7 transitorio del artículo 2 del presente acto legislativo; con posterioridad a los veinte (20) años, dichos proyectos deberán ser definidos por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Municipales y Departamentales que trata el parágrafo 2 del presente artículo. (Parágrafo 4 transitorio artículo 361 constitucional)

Las entidades territoriales que a la fecha de entrada en vigencia del presente Acto Legislativo cuenten con recursos de ahorro pensional provenientes del Sistema General de Regalías, que sobrepasen el cubrimiento requerido de sus pasivos pensionales, los destinaran igualmente a la financiación de proyectos de inversión en los términos señalados en el inciso anterior."

El 15 de enero de 2009, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 055, "*por medio del cual se expiden disposiciones en relación con el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET." (en adelante el Decreto 055).*" Dicho Decreto fue publicado en el Diario Oficial No. 47.233 de 2009.

En el Inciso 4o del artículo 3 del Decreto 055 el Gobierno Nacional; **AMPLIO el nivel de cubrimiento del pasivo pensional de las entidades territoriales de 100% de cubrimiento al 125% de cubrimiento**, así: "*adicionados en una provisión del cinco por ciento (5%) para gastos de administración y un veinte por ciento (20%) para desviaciones del cálculo actuarial y contingencias*" (subrayado y negrilla fuera del texto original).

El 26 de mayo de 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario 1068, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público." (en adelante el Decreto 1068).*" Dicho Decreto fue publicado en el Diario Oficial No. 49.523 de 2015.

En el Inciso 4o del artículo 2.12.3.16.3. del Decreto Único Reglamentario 1068 el Gobierno Nacional; Gobierno de Juan Manuel Santos, le otorgó un alcance diferente al artículo 6 de la ley 549 de 1999, ampliando el nivel de cubrimiento del pasivo pensional de las entidades territoriales de 100% de cubrimiento al 125% de cubrimiento, así: *"(...) El valor del pasivo pensional será igual a la suma de los cálculos actuariales de las entidades territoriales registradas en el Fonpet, adicionados en una provisión del cinco por ciento (5%) para gastos de administración y un veinte por ciento (20%) para desviaciones del cálculo actuarial y contingencias (...)*"

El 5 de octubre de 2021, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1206, "*Por el cual se adicionan unos parágrafos transitorios a*

los Artículos 2.12.3.16.3, 2.12.3.8.2.11 y 2.12.3.6.3 del Decreto Único 1068 de 2015, Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en relación con las provisiones adicionales al nivel de cubrimiento del pasivo pensional y la flexibilización de algunos requisitos para el desahorro de recursos del FONPET." (en adelante el Decreto 1206)." Dicho Decreto fue publicado en el Diario Oficial No. 51.818 de 2021.

En el inciso 2o del Parágrafo Transitorio, Adicionado por el Art. 1 del Decreto 1206 el Gobierno Nacional; Gobierno de Iván Duque, mantuvo el nivel de cubrimiento del pasivo pensional de las entidades territoriales de 100% como lo establece el artículo 6 de la ley 549 de 1999, bajando el nivel de cubrimiento del 125% al 100% solo para la vigencia 2021 con corte a 31 diciembre 2020, así: *"(...) Para estos efectos, el cubrimiento del pasivo pensional, únicamente para la vigencia 2021, no tendrá en cuenta las provisiones adicionales del cinco por ciento (5%) para gastos de administración ni del veinte por ciento (20%) para desviaciones del cálculo actuarial y contingencias. (...)*"; el Gobierno, lo anterior, lo denominó flexibilización de requisitos.

El 28 de noviembre de 2022, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2326, "*Por el cual se adicionan unos parágrafos transitorios a los Artículos 2.12.3.16.3, 2.12.3.8.2.11 y 2.12.3.6.3 del Decreto Único 1068 de 2015, Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en relación con las provisiones adicionales al nivel de cubrimiento del pasivo pensional y la flexibilización de algunos requisitos para el desahorro de recursos del FONPET*." (en adelante el Decreto 2326)." Dicho Decreto fue publicado en el Diario Oficial No. 52.232 de 2022.

En el Decreto 2326 el Gobierno Nacional; Gobierno de Gustavo Petro, volvió a darle un alcance diferente al artículo 6 de la ley 549 de 1999, ampliando el nivel de cubrimiento del pasivo pensional de las entidades territoriales de 100% de cubrimiento al 110% de cubrimiento, así: "*Enunciado del artículo 1o del Decreto número 2326 del 28 de noviembre de 2022 que dice: "(...) Para las vigencias 2022 y 2023 (...) las entidades territoriales que superen el porcentaje de cubrimiento de su pasivo pensional en el sector Propósito General del FONPET, establecido en el artículo 2.12.3.16.3 del presente Decreto (110%) (...) A su vez, para las vigencias 2022 y 2023 (...) las entidades territoriales que superen el porcentaje de cubrimiento de su pasivo pensional en el sector Propósito General del FONPET, establecido en el artículo 2.12.3.16.3 del presente Decreto (110%)*", del artículo 2o que dice:

"(...) que superen el porcentaje de cobertura establecido en el artículo 2. 12. 3. 16. 3 del presente Decreto (110%) (...) Parágrafo Transitorio 2 (...) que superen el porcentaje de cobertura señalado en el artículo 2.12. 3.16.3 del presente Decreto (110%)" y del artículo 3o que dice: "(...) adicionados en una provisión general del ***uno por ciento (1%) para gastos de administración*** *y, en otra provisión especial, para cubrir desviaciones del cálculo actuaria/ y contingencias. En el caso del sector Propósito General, esta será del nueve por ciento (9%), mientras que para los* ***sectores Salud y Educación****, la provisión especial será en cada caso de un veinte por ciento* ***(20%)***"

Como se observa, el cubrimiento del pasivo pensional en el sector central corresponde al 110% y en los sectores salud y educación corresponde al 121% del pasivo pensional de las entidades territoriales que, para el caso puntual de Cundinamarca, es así:

Sector y % de cobertura normas vigentes	Pasivo pensional ($) 31/12/2022	Recursos acumulados ($) 31/12/2022	% de Cobertu	Porcentaje de cubrimiento según la ley	Meta de cubrimiento	excedentes
Salud	$ 710.331.529.323,00	$ 232.346.360.656,00	32,71%	121%	$ 859.501.150.480,83	-$ 627.154.789.824,83
Educación	$ 680.894.644.558,00	$ 32.501.141.899,00	4,77%	121%	$ 823.882.519.915,18	-$ 791.381.378.016,18
Propósito Genera	$ 2.092.104.177.769,00	$ 3.251.911.594.215,00	155,44%	110%	$ 2.301.314.595.545,90	$ 950.596.998.669,10

Que el nivel de cubrimiento del ***Pasivo Pensional Sector Educación*** representa el mayor déficit para la UAEPC como se observó, pues el porcentaje de cubrimiento está por debajo del 5% con un pasivo pensional con corte al 31/12/2022 de $680.894.644.558,00 cuyo cubrimiento debe alcanzar el 121%, esto es: $823.882.519.915,18 y la entidad solo dispone de $32.501.141.899,00, generando un déficit de más de **-$791.381.378.016,18**

El último inciso del artículo 6 de la ley 549 de 1999 estableció que "*Los rendimientos financieros que generen los recursos del Fonpet se distribuirán entre las cuentas de las entidades territoriales aportantes, a prorrata del valor de las mismas y en consecuencia se sujetarán a lo previsto en la presente ley*" pero en la vigencias 2021 y 2022, por el esquema de administración del FONPET, cuyo patrimonio autónomo era administrado por la fiduciaria FONPET 2017, arrojó una desvalorización del Valor de la Unidad FONPET - VUF por un total de 11,10%, cifra que impacta negativamente en los recursos acumulados por cada

entidad territorial, no obstante, el cierre de la VUF a 31/12/2023 se espera pronósticos alentadores por un +18% o +20%.

Que el cálculo actuarial aprobado vigencia 2021, actualizado financieramente a 2022 - decreto 3752 de 2003 e información detallada del pasivo pensional derivado del cálculo del **SECTOR EDUCACIÓN** es el siguiente:

PASIVO A CARGO ENTIDADES ACTUALIZADO FINANCIERAMENTE A 2022	TOTAL, APORTES APLICADOS	PASIVO NETO
$831.329.725.129,0	$150.435.080.571,4	$680.894.644.557,7

El cálculo actuarial del **SECTOR EDUCACIÓN** de actualizarse anualmente a la luz del numeral 3° de los artículos 9° y 10° del Decreto 196 de 1995, artículo 9° de la Ley 549 de 1999, artículo 5° del Decreto 3752 de 2003, y artículo 16 del Decreto 4105 de 2005, con el fin de mantener ajustado el saldo de la deuda por concepto de pasivo pensional.

La *FIDUPREVISORA S.A.*, en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo - *Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio*, comunicó al Departamento de Cundinamarca, al finalizar el año 2023 que: "*el valor del pasivo pensional del cálculo actuarial de docentes aprobado el 09 de agosto 2023, liquidado con información de novedades a 31 de Diciembre de 2020, asciende a la suma de $787.094.986.867,1, y que actualizado financieramente a Diciembre 31 de 2021 por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público equivale a la suma de $831.329.725.129,0*"

Que mediante Decreto Ordenanza No. 00261 del 03 de agosto de 2012 "*Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, se determina su organización interna, se suprime la Dirección de Pensiones de la Secretaria de Hacienda y se dictan otras disposiciones*", dentro de las cuales se establece en su Artículo 3 como objetivos de la UAEPC:

... Numeral 2 "Mantener actualizado el cálculo del pasivo pensional a cargo del Departamento de Cundinamarca y de las entidades sustituidas por el Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca".

El Departamento de Cundinamarca, a la fecha, no ha podido disponer de los recursos EXCEDENTES descritos, sino del pago de **pasivos corrientes** como "*nómina de pensionados, bonos pensionales y cuotas partes pensionales*" a través del Fondo de Pensiones Territoriales FONPET, porque el nivel de cubrimiento del pasivo pensional en los sectores salud y **EDUCACIÓN** son muy bajos:

4. NIVEL DE CUBRIMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL POR SECTOR DEL FONPET A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

A continuación, se presenta la información correspondiente a esa entidad territorial sobre el pasivo pensional, recursos acumulados y porcentaje de cobertura por cada sector del FONPET, a 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con las normas vigentes.

Sector y % de cobertura normas vigentes	Pasivo pensional ($) 31/12/2022	Recursos acumulados ($) 31/12/2022	% de Cobertura
Salud	$ 710.331.529.323,00	$ 232.346.360.656,00	32.71 %
Educación	$ 680.894.644.558,00	$ 32.501.141.899,00 *	4.77 %
Propósito General	$ 2.092.104.177.769,00	$ 3.251.911.594.215,00 *	155.44 %

Los recursos que la entidad territorial tiene acumulados en el sector Educación del FONPET a diciembre 31 de 2022, deberán ser utilizados durante la vigencia 2023 para pagar la deuda correspondiente al pasivo pensional de la entidad territorial con el **FOMAG**, en los términos establecidos en el parágrafo 2° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 41 de la Ley 2276 de 2022, que al respecto dispone:

(...) el Fonpet deberá girar al Fomag como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del Fonpet, solo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo y las necesidades de financiamiento de la nómina de pensionados que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para el efecto, el Fonpet podrá trasladar recursos excedentes del sector Propósito General de cada entidad territorial al sector educación, cuando no cuenten con los recursos suficientes para atender sus pasivos pensionales en dicho sector.

En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial.

El Fomag informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización.

En desarrollo del artículo 199 de la Ley 1955 de 2019, los recursos del Fonpet asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2023 con destino al Fomag, se imputarán en primer lugar a la amortización de la deuda pensional corriente de la vigencia fiscal en curso de los entes territoriales registrada en dicho Fondo, sin perjuicio de las depuraciones posteriores a que haya lugar. En segundo lugar, se aplicarán a las demás obligaciones pensionales y el excedente amortizará la reserva actuarial."

Que el artículo 2 del Decreto 2326 del 28 de noviembre de 2022, bajo la figura del "***traslado de recursos***" estableció:

ARTÍCULO 2.12.3.8.2.11. Traslado de recursos del Sector Propósito General para financiar el pasivo pensional de los Sectores Salud y/o Educación del Fonpet.

(...) el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como administrador del Fondo, realizará la reserva o ***el traslado de los recursos del Sector Propósito General*** *que superen el porcentaje de cobertura establecido en el artículo 2.12.3.16.3 del presente Decreto (110%),* ***a los sectores Salud y/o Educación del FONPET, cuando estos últimos no cuenten con los recursos suficientes para atender sus pasivos pensionales*** *(121%, en cada caso).*

El traslado de los recursos del sector Propósito General aplicará únicamente para las entidades territoriales que hayan alcanzado el cubrimiento del pasivo pensional de dicho sector, el cual se realizará con base en el monto de recursos registrados en el Sistema de Información del FONPET a ***31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior****.*

Los recursos trasladados podrán ser utilizados por las entidades territoriales durante la misma vigencia en la cual se efectué el traslado, para el cumplimiento de las obligaciones por concepto del saldo de la deuda establecido en el artículo 18 de la Ley 715 de 2001, en el caso del Sector Educación, y para el pago del pasivo pensional del Sector Salud, en los términos del presente capítulo.

PARÁGRAFO. *Si una vez cubierto el pasivo pensional de los sectores Salud y Educación, llegaran a presentarse saldos no requeridos de los recursos trasladados provenientes del sector Propósito General, la Dirección General de Regulación Económica y de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,* ***realizará por cada entidad territorial el traslado de estos recursos al sector Propósito General*** *en el FONPET. (...)* (**negrilla y subrayado fuera de texto original**)

El sector Propósito General del FONPET del Departamento de Cundinamarca con corte a 31/12/2022 presenta excedentes por **$950.596.998.669,10,** pero los mismos deben ser trasladados a los sectores SALUD y EDUCACIÓN FONPET, como se comunicó mediante oficio No. 2-2023-060222 del 11 de noviembre del año 2023 por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

5.3 CUBRIMIENTO Y USO DE LOS RECURSOS DEL SECTOR PROPÓSITO GENERAL DEL FONPET

No.	CONCEPTOS	VALOR ($)
1	Pasivo pensional a 31/12/2022 (1)	$ 2.092.104.177.769,00
2	Meta de cobertura 110% del pasivo pensional (2) = 1.10 x (1)	$ 2.301.314.595.545,90
3	Aportes valorizados a 31/12/2022 (3)	$ 3.251.911.594.215,00
4	Giros pendientes * (4)	$ 0,00
5	Aportes netos valorizados (5) = (3-4)	$ 3.251.911.594.215,00
6	% Cubrimiento del Sector (6) = (5 / 1)	155.44 %
7	Excedentes Brutos Sector (7) = (5 - 2)	$ 950.596.998.669,10
8	Traslados o reserva de recursos para el sector Salud (8)	$ 302.203.496.010,10
9	Traslados o reserva de recursos para el sector Educación (9)	$ 648.393.502.659,00
10	**EXCEDENTE NETO ** (10) = (7-8-9) *** -**	**$ 0,00**

Por lo anterior, el Departamento de Cundinamarca, a la fecha, no ha accedido a recursos excedentes FONPET, sino al pago de pasivos pensionales corrientes, ya que los recursos acumulados en el sector Propósito General del FONPET a diciembre 31 de 2022, deben ser utilizados por la entidad territorial para financiar el pasivo pensional del sector central de la Administración o el pasivo pensional de sus entidades descentralizadas, si este se encuentra debidamente reconocido, y sus **EXCEDENTES**, es decir, los que superen el 110% deben ser trasladados a cubrir el sector **EDUCACIÓN** y salud sino están cubiertos, como el caso particular del Departamento de Cundinamarca.

En tal sentido, y dentro de los programas previstos para el continuo mejoramiento de la gestión presupuestal, contable, fiscal y financiera del Departamento de Cundinamarca, se requiere la estabilización y mejoría de las finanzas pensionales para el RETIRO DE EXCEDENTES, por tanto, se hace necesario realizar la depuración del **PASIVO PENSIONAL SECTOR EDUCACIÓN** con un rango de porcentaje mínimo de depuración como exigencia de ejecución; dicho rango de porcentaje mínimo de depuración corresponde del **20% a 40%** del pasivo pensional SECTOR EDUCACIÓN, así:

Sector y % de cobertura normas vigentes	Pasivo pensional ($) 31/12/2022	Recursos acumulados ($) 31/12/2022	% de Cobertu	Porcentaje de cubrimiento según la ley	Meta de cubrimiento	excedentes
Educación	$ 680.894.644.558,00	$ 32.501.141.899,00	4,77%	121%	$ 823.882.519.915,18	-$ 791.381.378.016,18

Sector y % de cobertura normas vigentes	Pasivo pensional ($) 31/12/2022	20% depuración	40% depuración
Educación	$ 680.894.644.558,00	$ 136.178.928.911,60	$ 272.357.857.823,20

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARACA, no cuenta con el suficiente personal de planta para realizar dicha labor de tan enorme e importante envergadura en el tema, lo que hace necesario acudir a la selección de una empresa y/o firma que apoye dicha gestión que nos permite lograr excelentes resultados para la entidad en el **SECTOR EDUCACIÓN**

1. APOYO A LA UAEPC EN LA DEPURACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN COBRADO POR FIDUPREVISORA EN CALIDAD DE FIDUCIA DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARACA exige un resultado eficiente de depuración bajo la modalidad de rango mínimo de depuración del SECTOR EDUCACIÓN del **20% al 40%** del pasivo pensional SECTOR EDUCACIÓN, así.

Sector y % de cobertura normas vigentes	Pasivo pensional ($) 31/12/2022	Recursos acumulados ($) 31/12/2022	% de Cobertu	Porcentaje de cubrimiento según la ley	Meta de cubrimiento	excedentes
Educación	$ 680.894.644.558,00	$ 32.501.141.899,00	4,77%	121%	$ 823.882.519.915,18	-$ 791.381.378.016,18

Sector y % de cobertura normas vigentes	Pasivo pensional ($) 31/12/2022	20% depuración	40% depuración
Educación	$ 680.894.644.558,00	$ 136.178.928.911,60	$ 272.357.857.823,20

El propósito central de La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARACA es generar cubrimiento del pasivo pensional SECTOR EDUCACIÓN más elevado al que tiene actualmente (4,77%), para poder acceder a recursos de EXCEDENTES del FONPET diferentes al pago ordinario de pasivos corrientes.

4. NIVEL DE CUBRIMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL POR SECTOR DEL FONPET A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

A continuación, se presenta la información correspondiente a esa entidad territorial sobre el pasivo pensional, recursos acumulados y porcentaje de cobertura por cada sector del FONPET, a 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con las normas vigentes.

Sector y % de cobertura normas vigentes	Pasivo pensional ($) 31/12/2022	Recursos acumulados ($) 31/12/2022	% de Cobertura
Salud	$ 710.331.529.323,00	$ 232.346.360.656,00	32.71 %
Educación	$ 680.894.644.558,00	$ 32.501.141.899,00 *	4.77 %
Propósito General	$ 2.092.104.177.769,00	$ 3.251.911.594.215,00 *	155.44 %

Se requiere la Revisión legal (Ley 43 de 1975) y técnica de los parámetros que se encuentran incluidos en el pasivo pensional sector educación a cargo del Departamento de Cundinamarca, como de las obligaciones pensionales que se encuentren incluidas en el pasivo pensional sector educación como cuotas partes pensionales y de los aportes que amortizan el pasivo pensional y su aplicación en el pasivo pensional sector educación. Así mismo, se requiere la depuración de la base de datos coordinada con la información que pueda suministrar la entidad, para verificar los datos laborales de retiro, pensionados fallecidos, sustitutos y demás personal incluido en el pasivo pensional **SECTOR EDUCACIÓN**, que permita a la entidad la actualización de pasivo pensional respectivo y su depuración en el rango mínimo solicitado.

Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado:

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, lleva a cabo los procesos de contratación, mediante la selección objetiva y teniendo en cuenta la modalidad de contratación correspondiente, se adelantara por el Sistema Electrónico para la contratación pública **SECOP II.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, se establece que el "***Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación***.

Que el Decreto 1082 de 2015, estableció en su Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus Consultores a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

Por lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, adelantara el proceso de selección mediante **CONCURSO DE MÉRITOS - CONCURSO ABIERTO** para la contratación de la consultoría PARA LA

ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO, CON FINES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EN LA DEPURACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Siendo necesario adelantar un proceso de selección con el fin de contratar a una empresa o persona jurídica, que cumpla con la experiencia e idoneidad para desarrollar la necesidad anteriormente mencionada, en razón a que la entidad no cuenta con el personal suficiente ni con los medios operativos necesarios, para cumplir con el objeto estratégico a cumplir.

Teniendo en cuenta lo anterior, el mercado nacional ofrece una pluralidad de oferentes desde pequeñas, medianas y grandes empresas que pueden ofrecer estos servicios, se considera que es viable por costo beneficio contratar a una empresa, a quien a través de la Plataforma Electrónica para la contratación Pública – SECOP II, presentara su oferta y aceptación de las condiciones de servicios.

Opción más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico

Técnico: Es contratar con una persona jurídica que cuenten con su objeto social y la experiencia mínima necesarios para cumplir con el objeto requerido.

Económico: Corresponde al análisis por el cual permite a la entidad contratar un servicio que en términos de costo beneficio, es más factible contratar a una persona jurídica y/o firma especializada que preste los servicios integrales.

Jurídico: Para adelantar este proceso, desde el punto de vista jurídico, en cumplimiento del Estatuto General de Contratación, se acudirá al proceso de Contratación bajo la Modalidad de Concurso de Méritos, con el fin de contar con una empresa que pueda cumplir con el objeto contractual.

Se deberá efectuar el análisis de las diferentes alternativas o soluciones que satisfacen la necesidad de la entidad frente a los costos, beneficios y desventajas de cada una de ellas.

Que el presente proceso estará a cargo directamente de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones, el cual tiene como finalidad aunar esfuerzos tendientes al cumplimiento de la Actualización, Depuración y Revisión del Calculo Actuarial del Sector Educación con rango mínimo de depuración, con el fin de concurrir a la colaboración y entrega oportuna de la información que busque llegar a los niveles óptimos de intervención, así como otros aspectos al contratista seleccionado a fin de que se cumpla el objeto contractual para que el desarrollo del mismo se oriente con la coordinación de la entidad, y la consolidación del cálculo actuarial.

4. CONTRATACIONES VIGENTES

Otras dependencias como la Secretaria de Salud de Cundinamarca, para desarrollar su objeto y funciones asignadas, han suscrito varios contratos de prestación de servicios profesionales: con objetos como: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURIDICO EN LA ACTUALIZACION DEL CONTRATO DE CONCURRENCIA No. 0204 de 2001, PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD PREVIA VALIDACION DE LA INFORMACION Y ENTREGA DE SOPORTES ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA", lo que demuestra que se hace necesario realizar un estudio especializado con una firma que lleve a realizar una actualización integral del pasivo actuarial que contribuya al proceso de gestión oportuna de las entidades en materia pensional como entidad concurrente.

Por otro lado, en la vigencia 2017 por parte de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca se llevó a cabo el Concurso de Méritos identificado con el Numero de proceso **UAEPC-CM-01-2017** cuyo objeto fue ¨CONSULTORIA PARA REALIZAR LA REVISION, DEPURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL, PARA EL SANEAMIENTO SECTOR EDUCACIÓN Y SECTOR SALUD PARA QUE LOS 39 HOSPITALES NO CONCURRAN EN EL PASIVO PRESTACIONAL Y SE TRASLADE A CARGO DE LA NACIÓN Y ENTIDADES TERRITORIALES¨ por valor de $1'000.000.000, por medio del cual la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca llevó a cabo el proceso de actualización y depuración del pasivo pensional del nivel central, sector salud y sector educación con la finalidad de poder reclamar los recursos del sector y se requirió cualificar y cuantificar las obligaciones de la entidades hospitalarias de su jurisdicción para que la entidad territorial gestione los recursos acumulados en el FONPET para el pago del pasivo pensional del sector salud y registrarlas a través de una subdivisión administrativa en el proyecto de historias laborales PASIVOCOL, de conformidad con la Circular Carta Circular Del 12 De Julio de 2016 Radicado 2-2016-025104 que establece para los recursos excedentes del Sector Salud del FONPET, diferentes a los de Lotto en Línea tienen destinación exclusiva a financiar el Régimen subsidiado para el pago del pasivo pensional antes de que agoten dicho recursos, obtenido resultados importantes para el Departamento en su gestión ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en especial en el cálculo de nivel central sin embargo a la fecha de las reuniones adelantadas nos han permitido avanzar en estrategias para liderar el planpiloto a cargo del Departamento de Cundinamarca para el pago de las obligaciones pensionales deaquellos registrados en el formato 18 del cálculo actuarial Ministerio de Salud el cual es el dato indispensable que da origen al Contrato de Concurrencia sector salud.

El Decreto de 2016, que faculto a las entidades territoriales a incluir a los exservidores públicos que no fueron incluidos en el contrato de concurrencia de 2001, siendo viable que el Departamento de Cundinamarca, asuma las obligaciones pensionales a cargo de las Empresas Sociales del Estado.

El presente proceso de contratación le permitirá a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones incrementar sus niveles de eficiencia en términos del manejo de las concurrencias y de la reserva pensional, en los procesos de liquidación de cuotas partes, sin embargo resulta necesario adelantar el proceso de selección correspondiente y garantizar contar con una actualización del pasivo actuarial para poder adelantar las acciones administrativas tendientes a garantizar los recursos necesarios para honrar los compromisos contractuales que se adquieran a futuro.

I. Análisis del valor Histórico

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber

de análisis de las Entidades Estatales de efectuar el análisis del sector económico, para el presente proceso contractual se efectuó y hace parte integral del mismo.

Sin embargo, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que preciso lo siguiente: "Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del Consultor sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración."

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales de efectuar el análisis del sector económico, para el presente proceso contractual se efectuó y hace parte integral del mismo.

Sin embargo, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que preciso lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del Consultor sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración".

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, con el fin de conocer la actualización del valor, solicitó a 3 cotizaciones, las cuales fueron allegadas en los siguientes términos:

EMPRESA	Descripción del producto		Cantidad / Tiempo	Tarifa IVA % (Si aplica)	Valor unitario antes de IVA	Valor Total IVA Incluido
ONG ADVICE AND SERVICE	1	CONSULTORÍA PARA LA ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO, CON FINES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EN LA DEPURACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	3 MESES	19%	$ 1.197.899.160 ,00	$ 1.425.500.000 ,00
MARKETING OF SCOPE SAS	1	CONSULTORÍA PARA LA ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO, CON FINES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EN	3 MESES	19%		

		LA DEPURACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA			$ 1.285.966.387 ,00	$ 1.530.300.000 ,00
ASESORO SAS	1	CONSULTORÍA PARA LA ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO, CON FINES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EN LA DEPURACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	3 MESES	19%	$ 1.300.000.000 ,00	$ 1.547.000.000 ,00

Análisis del valor Histórico

De acuerdo con las investigación hecha por la UAEPC, se han realizado distintos contratos de prestación de servicios semejante a este, como lo fueron el proceso de Licitación Pública UAEPC-LP-013-2013 contrato 09 de 2014 cuyo objeto fue "ADELANTAR LA REVISIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LOS EXPEDIENTES DE PENSIÓN A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA REVISAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE OTORGAMIENTO, REAJUSTE, RELIQUIDACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PENSIONES CON EL FIN DE CORROBORAR LOS REGÍMENES APLICADOS A CADA CASO EN PARTICULAR PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA Y SU ADECUACIÓN NORMATIVA", por valor de $566.083.000 (**donde nunca se exigió un rango mínimo de depuración superior al 20% en el sector educación**)

En la vigencia 2017 se llevó a cabo el Concurso de Méritos identificado con el Numero de proceso UAEPC-CM-01-2017 cuyo objeto fue "CONSULTORIA PARA REALIZAR LA REVISION, DEPURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL, PARA EL SANEAMIENTO SECTOR EDUCACIÓN Y SECTOR SALUD PARA QUE LOS 39 HOSPITALES NO CONCURRAN EN EL PASIVO PRESTACIONAL Y SE TRASLADE A CARGO DE LA NACIÓN Y ENTIDADES TERRITORIALES" por valor de $1'000.000.000. (**donde nunca se exigió un rango mínimo de depuración superior al 20% en el sector educación**)

En la vigencia 2019 se llevó a cabo el Concurso de Méritos identificado con el Numero de proceso UAEPC-CM-01-2019 cuyo objeto desarrollado a través del Contrato 66 de 2019 fue "CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL LEVANTAMIENTO, DEPURACIÓN, ACTUALIZACION CON LA CONSECUCION DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACION Y APROBACION DEL POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" por valor de $1.100.000.000 (**donde nunca se exigió un rango mínimo de depuración superior al 20% en el sector educación**)

También se encuentra como antecedente contractual el proceso UAEPC-CMA-01-2020, cuyo objeto desarrollado a través del Contrato 69 de 2020 fue "CONSULTORÍA TECNICA ESPECIALIZADA EN ACTIVIDADES DE DEPURACION, ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA LA PRESENTACION Y APROBACION DEL CALCULO ACTUARIAL ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO "PROYECTO PASIVOCOL" Y FIDUPREVISORA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ENTRE OTRAS ACTIVIDADES REQUERIDAS DEL PASIVO PENSIONAL DEL DEPARTAMENTO Y SUS ENTIDADES" por valor de $1.151.700.000. (**donde nunca se exigió un rango mínimo de depuración superior al 20% en el sector educación**)

En la Vigencia 2021, proceso de Concurso de Méritos No. UAEPC-CMA-01-2021, cuyo objeto desarrollado a través del Contrato de consultoría 81 de 2021 fue "CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA APOYANDO LA DEPURACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE CALCULO ACTUARIAL ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO "PROYECTO PASIVOCOL" POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ENTRE OTRAS ACTIVIDADES REQUERIDAS DEL PASIVO PENSIONAL DEL DEPARTAMENTO Y SUS ENTIDADES BAJO LA DIRECCION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" por valor de $1.200.000.000 (**donde nunca se exigió un rango mínimo de depuración superior al 20% en el sector educación**)

En la Vigencia 2022, se adelantó el proceso bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. UAEPC-95-2022, el día 18 de febrero de 2022, cuyo objeto es; "CONSULTORIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA EL SANEAMIENTO PENSIONAL CONSISTENTE EN REALIZAR LA DEPURACIÓN, Y APOYO EN LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA PASIVOCOL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SUS

ENTIDADES ADSCRITAS". (**donde nunca se exigió un rango mínimo de depuración superior al 20% en el sector educación**)

En la vigencia 2023, se llevó a cabo la selección a través de Licitación Pública UAEPC- LP- 02-2023, bajo el objeto; PRESTACIÓN SERVICIOS PARA EL SANEAMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL, DENTRO DEL PROYECTO ACTUALIZACIÓN Y DEPURACIÓN DE INFORMACIÓN DE CÁLCULO ACTUARIAL ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO "PROYECTO PASIVOCOL POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ENTRE OTRAS ACTIVIDADES REQUERIDAS DEL PASIVO PENSIONAL DEL DEPARTAMENTO Y SUS ENTIDADES BAJO LA DIRECCION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES, por valor de $2.000.000.000. (**donde nunca se exigió un rango mínimo de depuración superior al 20% en el sector educación**)

Se hizo la consulta respectiva en la página del SECOP I y SECOP II, y se encontró que los procesos cuyo objeto son similares sin embargo son correspondientes a vigencias anteriores. Es importante anotar que el proyecto de la contratación de actual UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA que corresponde a la revisión del pasivo pensional del SECTOR EDUCACIÓN con rango mínimo de porcentaje de depuración NO se encuentra en el mercado uno donde se exija la depuración de más del 20% al 40% del pasivo pensional sector educación con resultados contundentes y específicos.

Teniendo en cuenta el valor histórico el cual es de referencia para el presupuesto oficial de acuerdo con la disponibilidad actual de recursos, se considera que con la cuantía apropiada es viable lograr el cumplimiento del objeto contractual.

Análisis de Tributos y costos

Conforme a lo señalado en el decreto 1082 de 2015 y con base en los requerimientos técnicos, se procede a estimar el costo de los servicios requeridos teniendo en cuenta rubros tales como los montos en costos de personal, gastos por viáticos, factor multiplicador, gastos administrativos, los imprevistos y la utilidad razonable del Contratista entre otros.

El valor del presupuesto estimado incluye las siguientes variables: sueldos del personal, parafiscales, prestaciones sociales, viáticos (alimentación, transporte, hospedaje), factor multiplicador, gastos complementarios (dotación y alquiler de equipos de cómputo), imprevistos, margen de utilidad y gastos administrativos, que son los acordes a la modalidad de contratación y son los mínimos que deben contemplarse.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y el estudio de precios de mercado realizado por la Entidad, se obtuvo el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en el caso del concurso de méritos no se publicará el análisis que se haya realizado para fijar el valor estimado del contrato.

Que, dentro del Presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, se cuenta con los recursos presupuestales en la suma de MIIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.500.000.000), que fueron destinados para la depuración de más del 20% del pasivo pensional SECTOR EDUCACIÓN con el único fin que el departamento acceda a recursos de inversión del FONPET – denominados EXCEDENTES, diferentes al pago de pasivos pensionales corrientes.

Análisis de Tributos y costos

Conforme a lo señalado en el decreto 1082 de 2015 y con base en los requerimientos técnicos, se procede a estimar el costo de los servicios requeridos teniendo en cuenta rubros tales como los montos en costos de personal, gastos por viáticos, factor multiplicador, gastos administrativos, los imprevistos y la utilidad razonable del Contratista entre otros.

El valor del presupuesto estimado incluye las siguientes variables: sueldos del personal, parafiscales, prestaciones sociales, viáticos (alimentación, transporte, hospedaje), factor multiplicador, gastos complementarios (dotación y alquiler de equipos de cómputo), imprevistos, margen de utilidad y gastos administrativos, que son los acordes a la modalidad de contratación y son los mínimos que deben contemplarse.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y el estudio de precios de mercado realizado por la Entidad, se obtuvo el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en el caso del concurso de méritos no se publicará el análisis que se haya realizado para fijar el valor estimado del contrato.

Que, dentro del Presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, se cuenta con los recursos presupuestales en la suma de MIIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.500.000.000), que fueron destinados para la depuración de más del 20% del pasivo pensional SECTOR EDUCACIÓN con el único fin que el departamento acceda a recursos de inversión del FONPET – denominados EXCEDENTES, diferentes al pago de pasivos pensionales corrientes.

El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000739 del 29 de mayo de 2024; expedido por el área de presupuesto de la UAEPC.

Por tal motivo en el presente proceso no se publicará las variables tenidas en cuenta para establecer el valor estimado del presente proceso contractual, más sin embargo se da a conocer a los posibles oferentes los gastos en que incurre el Contratista en la legalización del contrato, así como los impuestos de orden Nacional y Departamental, entre ellos los departamentales que se enuncian a continuación:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
Pro- Desarrollo Departamental.	2.0 %
Pro cultura.	1%
Estampilla Pro Desarrollo UDEC.	1.5%
Pro-Hospitales	2.0%,
Adulto Mayor	2.0%
Estampilla Pro-electrificación	0,2%.,

Y demás que le apliquen según el régimen tributario.

En nuestro país resulta prioritaria la labor actuarial en el sector público, tendiente al cumplimiento de trámites y procedimientos en el ámbito contractual en el rol de colaborador de la administración, por lo cual es una actividad que día a día adquiere más relevancia en el sector estatal dados los márgenes de confiabilidad en la administración de los recursos del erario público, para el pago de las obligaciones pensionales en calidad de entidades concurrentes.

La profesión de actuario en Colombia tuvo su nacimiento y desarrollo con la práctica profesional en las compañías de seguros, donde se realizaban las proyecciones matemáticas que permitían determinar la rentabilidad del negocio de seguros frente al cubrimiento de los distintos tipos de riesgos de sus clientes. De la misma manera, dicha actividad contribuía a resolver la preocupación por el cubrimiento económico de las prestaciones en materia pensional del país, es por ello que ésta profesión recobra gran importancia. En cuanto a la formación académica de los actuarios, ésta ha estado fundamentada por los estudios en estadística avanzada, así como en las matemáticas y econometría. Hoy en día existe una oferta de programas académicos en algunas universidades, en especial en cuanto a estudios de especialización en Actuaria, lo que genera una gran oportunidad de oferta de estos profesionales para el servicio del país. En consecuencia, podemos concluir que el mercado en la actualidad ofrece una limitada oferta de profesionales en dicha materia.

FUNCIONES DE LOS ACTUARIOS (1) (DEMANDA)

Un actuario es un profesional que analiza y cuantifica las implicaciones financieras de riesgos futuros inciertos. Su formación requiere un perfil altamente cuantitativo en la gestión y administración de riesgos y pasivos contingentes, para lograr el equilibrio financiero y la garantía de la solvencia financiera de planes y estrategias en sistemas de aseguramiento y en el sector financiero. Dentro de

los campos de acción del actuario se encuentran las áreas de Seguros y Pensiones, Seguridad Social, Finanzas, y Riesgos, entre otras, en donde se pueden mencionar actividades como las siguientes:

Seguros y Pensiones: Elaborar las notas técnicas y los modelos actuariales con relación a los eventos de muerte, invalidez, accidente, enfermedad, y en general aquellos de naturaleza contingente. Calcular las probabilidades relacionadas con eventos inciertos que pueden afectar la integridad del patrimonio como por ejemplo incendio, robo, hurto, desastres naturales, y calcular las primas en seguros de personas, seguros de daños y reaseguros. Elaborar las bases de cálculo de las reservas monetarias requeridas para hacer frente a los pasivos contingentes derivados de los compromisos asumidos, teniendo en cuenta las condiciones de liquidez y solvencia, y calcular las reservas matemáticas, técnicas y actuariales en seguros, reaseguros y pensiones, y capitales necesarios para afrontar riesgos y garantizar la solvencia financiera.

Seguridad Social: Evaluaciones y proyecciones de suficiencia y solvencia financiera en los sistemas de pensiones, salud y riesgos profesionales y servicios sociales complementarios. Evaluaciones económicas y su impacto financiero, de los pasivos contingentes, de las variaciones en precio, frecuencias, uso de tecnología, nivel de hotelería, y en general variaciones en los componentes del riesgo en salud. Evaluaciones y proyecciones frente a los pasivos contingentes en los Sistemas de Pensiones y de Riesgos Profesionales.

Área Financiera: Evaluar y optimizar estrategias de inversión y financiamiento. Evaluación de la viabilidad y rendimiento de estrategias de inversión buscando la reducción de los impactos financieros y la minimización de los riesgos. Realizar estudios sobre viabilidad, rendimiento y riesgo de proyectos. Realizar estudios específicos de Riesgo Financiero, Riesgo de Crédito, Riesgo de Liquidez, Riesgo Operativo y demás Riesgos Financieros en la operación de las entidades.
Gestión de Riesgos: Gestionar integralmente los riesgos de la organización en cualquier industria, mediante la identificación, análisis, evaluación, tratamiento, mitigación y monitoreo de todos los tipos de riesgos. Cuantificar los riesgos de la organización."

Comparación de precios pagados por otras entidades tomado desde el SECOP

Se hizo la consulta respectiva en la página del SECOP I y SECOP II, y se encontró que los procesos cuyo objeto son similares sin embargo son correspondientes a vigencias anteriores. Es importante anotar que el proyecto de la contratación de actual UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA que corresponde a la revisión del pasivo pensional del Sector Educación del Departamento de Cundinamarca, que se presenta dentrode estos estudios, es de una mayor complejidad y de un mayor alcance.

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
SSA-CD-068-2010	ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DEPURACION DEL PASIVO PENSIONAL.	$200.000.000
Proceso Numero No 11 de 2016 selección abreviada	MINISTERIO DEDEFENSA	Prestación de servicios profesionales especializados para realizar el cálculo actuarial del pasivo pensional de asignaciones de retiro, pensiones de jubilación, invalidez y sobrevivencia, y de la reserva por concepto de pago de bonos y cuotas partes pensionales dela fuerza pública a 31 de diciembre de 2016.	$528.186.000.
Proceso Numero No 12 de 2015 selección abreviada	MINISTERIO DEDEFENSA	Prestación de servicios profesionales especializados para realizar el cálculo actuarial del pasivo pensional de asignaciones de retiro, pensiones de jubilación, invalidez y sobrevivencia, y de la reserva por concepto depago de bonos y cuotas partes pensionales de la fuerza pública a 31 de diciembre de 2015.	$469.700.405
Proceso Número 02 DE 2012 – selección abreviada	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO(MINCIT)	Seleccionar al proponente que ofrezca las mejores condiciones para elaborar un estudioactuarial, con corte a 31 de diciembre de 2011, que incluya la totalidad de las obligacionespensionales a cargo del Ministerio generadas po las extintas Corporación Nacional de Turismo, Corporación Financiera del Transporte y Zonas Francas, en el que se contemple entre otros, pensiones actuales y eventuales, bonos y/o títulos pensionales, cuotas partes pensionales por cobrar y pagar; con el propósito de establecer el valor presentede sus obligaciones futuras, utilizando los parámetros y procedimientos establecidos porlas normas legales vigentes. Para la elaboración de dicho estudio, el contratista deberá extraer la información de cada historia laboral, trabajo de campo y labor que se requiera, con corte a 31 de diciembre de 2011. Así mismo, realizar una actualización del estudio actuarial elaborado, a la fecha de corte que el organismo competente considere que debe aprobar el cálculo, con las novedades informadas por el Ministerio. El acompañamiento deberá realizarse hasta que el organismo competente apruebe los cálculosactuariales.	$59.392.580.
Proceso Número 410-061003.005-2011 – concursode méritos	VALLE DEL CAUCA - UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA	La UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA convoca a las personas naturales y jurídicas interesadas en presentar propuestas de consultoría profesional para la elaboración del Calculo Actuarial Total de los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 y a su vez, desagregar en lo que corresponde al Sistema General de Participación, s se hubiera incluido en el	$34.000.000.

		contrato de concurrencia y lo que correspondería a cargo de la entidad.	
Proceso Número 0 concurso de meritos.	GOBERNACION DELTOLIMA.	Contratar los servicios de unafirma externa especializada e idónea en productos sistémicos y actualización pensional que garanticen la efectividad delproceso en desarrollo del proyecto "fortalecimiento del fondo territorial de pensiones de departamento del Tolima y las estrategias en busca de la reducción del pasivo pensional teniendo como lineamiento principal el calculo actuarial.	$180.000.000

Teniendo en cuenta el valor histórico el cual es de referencia para el presupuesto oficial de acuerdo con la disponibilidad actual de recursos, se considera que con la cuantía apropiada es viable lograr el cumplimiento del objeto contractual.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, considera que teniendo en cuenta el objeto del contrato, el valor del mismo y que el Consultor requiere contratar personal para la ejecución del contrato se hace necesario constituir las garantías descritas a continuación, dado que esta garantía permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el Consultor incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Así como de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Consultor garantizado.

La exigencia de las garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con el artículo séptimo (7) de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, EL PROPONENTE deberá constituir a favor de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, con NIT. No. 900.594.384-6, las garantías que se relacionan a continuación para los siguientes eventuales riesgos;

PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir Garantía de Seriedad de la Oferta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual.

Dada la naturaleza del contrato y el objeto a desarrollar, el proponente deberá presentar junto con su propuesta una garantía de seriedad de la misma a favor de la **Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, con NIT. No. 900.594.384-6.**

El monto de la garantía de seriedad de la propuesta será equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial y cuya vigencia sea de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las modalidades previstas por la Ley para respaldar la seriedad de la oferta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la oferta deberá presentarse a nombre de todos los miembros del consorcio o unión temporal.

PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Solo para el Adjudicatario del proceso)

TIPO	MONTO	PLAZO

Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	El termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato.

Garantía de Cumplimiento del Contrato: Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Esta garantía permitirá a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el Consultor incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Consultor garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato, como mínimo por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el Consultor requerirá contratar personal y permitirá a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones cubrir los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el Consultor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

Garantía de Calidad del servicio: Por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

El amparo de calidad del servicio cubre a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de los perjuicios imputables al Consultor garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, ó en la oferta. Así mismo permitirá a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones garantizar el cubrimiento en el caso de que el servicio ofrecido por el Consultor no se cumpla en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, las señaladas en el contrato, ó en las especificaciones técnicas mínimas, ó en los estudios previos, ó en la oferta.

Garantía de Responsabilidad Civil Extra Contractual: Por una suma equivalente a 200 (SMLV) y por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, cubre a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de los perjuicios imputables al Consultor garantizado, que surjan durante la ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, ó en los estudios previos, ó en la oferta.

Deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado

Nota 1: La garantía única y la póliza RCE debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.

Nota 2: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen

Nota 3: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

La Unidad ha encontrado que en el sector éste servicio es ofertado por personas jurídicas que cuentan con la organización y la experiencia que les permite desarrollar sus actividades, por lo que es posible contratar con:

Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones técnicas descritas, por lo cual se deberán anexar las respectivas certificaciones y/o contratos.

Además de lo anterior se podrá contratar Consorcios o Uniones Temporales siempre que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos.

Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones técnicas descritas, por lo cual se deberán anexar las respectivas certificaciones y/o contratos.

Además de lo anterior se podrá contratar Consorcios o Uniones Temporales siempre que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos.

RESPONSABLES

MIGUEL ANGEL SANCHEZ MEDINA
Director general
Unidad Administrativa especial de pensiones de Cundinamarca

APROBO: PAULA EMILIA CUBILLOS GONZALEZ
Subdirector de Estudios Económicos y Actualización del Pasivo Pensional (E)
VB: Jennifer Gutiérrez Gutiérrez Jefe Oficina Asesora Jurídica